

Bogotá, D.C.,

| | |
|-----------------------|---------------------------------|
| No. del Radicado | 1-2021-018996 |
| Fecha de Radicado | 22 de junio de 2021 |
| Nº de Radicación CTCP | 2021-0385 |
| Tema | Presupuesto PH - periodo fiscal |

CONSULTA (TEXTUAL)

“Soy ADMINISTRADOR de propiedad horizontal y desde hace tiempo he tenido una duda debido a que el contador y el revisor fiscal de la agrupación dónde laboro no se han puesto de acuerdo.

Hasta donde tengo entendido, sin ser yo un contador. Un periodo fiscal, es el comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año en curso.

Un periodo presupuestal es el comprendido entre el inicio de la ejecución de un presupuesto hasta el fin de la ejecución del mismo, el cual aunque tiene fecha de inicio y fecha final no necesariamente debe coincidir con las dictadas para el periodo fiscal. (Por favor me corrigen si estoy equivocado)

El problema a consultar radica en que uno de ellos me indica que según las NIIF, estos dos periodos deben ser unificados, es decir que ambos inicien el 01 de enero y terminen el 31 de diciembre haciendo caso a lo que se indican en ellas (NIIF) y el otro indica que no es cierta la apreciación del otro. Les pedí a cada uno la ley, decreto, normativa o concepto dónde dijese lo que cada uno argumentó pero no he recibido respuesta por parte de alguno.

Es por esto que acudo a ustedes cómo encargados y expertos en el tema para recibir alguna respuesta de su parte que me indique cuál es la ley, decreto, normativa o concepto sobre esta duda, ya que he buscado en internet conceptos sobre este tema sin encontrar alguno que me indique cuál de los dos tiene la razón. O si ya ustedes se han expresado al respecto en este tema en particular me remitan el concepto para iniciar su estudio y poder resolver esta inquietud”

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

**CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA**

dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

El CTCP es un organismo de normalización técnica, su función es la de dar orientación sobre la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información, por lo que se recomienda que el periodo del presupuesto sea similar al del estado de resultados de la copropiedad, no obstante es una decisión que debe ser tomada por parte de los copropietarios, quienes se encargan de aprobar el presupuesto.

La elaboración y determinación de la periodicidad anual del presupuesto, y bases para la determinación de gastos, son propias de cada copropiedad, y son competencia de la asamblea de copropietarios, y son ellos quienes deben impartir su aprobación; en las funciones de los administradores establecidas en el artículo 51 la Ley 675 de 2001, también se incluyen referencias sobre los responsables de preparar y presentar esta información.

En relación con su consulta mediante concepto CTCP 2021-0252 emitido el 22 de junio de 2021, indicó:

“Respecto del periodo presupuestal que se deba tomar como válido para el presupuesto anual de gastos, no existe un periodo definido de manera legal o formal para ello, por lo que este deberá ser acordado con los copropietarios, o deberá encontrarse de manera específica en los estatutos de la copropiedad. No obstante lo anterior, este consejo recomienda que el periodo sea el mismo del periodo fiscal y para la elaboración de la información financiera (estados financieros), es decir de enero primero a diciembre 31” Negrita CTCP.

De manera complementaria otras consideraciones relacionadas con presupuesto este consejo se ha pronunciado en consultas similares que podrá consultar en el enlace: www.ctcp.gov.co/conceptos y que le listamos a continuación:

| Concepto CTCP | Descripción | Fecha |
|---------------|--|------------|
| 2021-0252 | Presupuesto y coeficiente en PH | 22-06-2021 |
| 2020-1123 | Presupuesto e incremento de las expensas comunes | 09-12-2020 |
| 2019-0169 | Presupuestos en PH | 05-04-2019 |
| 2019-0496 | Presupuestos – propiedad horizontal | 31-05-2021 |
| 2018-0530 | PH - presupuesto - veracidad EEFF | 06-06-2018 |
| 2018-0318 | PH aprobación EEFF y presupuesto - consejo de administración | 28-05-2018 |
| 2017-0350 | Presupuesto de las propiedades horizontales | 09-05-2017 |

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRÍGUEZ
Consejero CTCP

Proyectó: Paola Andrea Sanabria González

Consejero Ponente: Carlos Augusto Molano

Revisó y aprobó: Carlos Augusto Molano R. / Jesús María Peña B. / Leonardo Varón G.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20